

JIH

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARAN LOS PASOS TRADICIONALES DE PALOMA MIGRATORIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID Y SE DICTAN LAS NORMAS PARA LA CAZA DE PALOMA MIGRATORIA DESDE PUESTOS FIJOS EN LOS PASOS TRADICIONALES DE LA ZONA DE CAZA CONTROLADA "VALLE DEL LOZOYA" Y DE LA "RESERVA NACIONAL DE CAZA DE SONSAZ" DURANTE LA CAMPAÑA 2018/2019.

1. OBJETO

El objeto de esta Resolución es la regulación de la modalidad de caza de paloma migratoria, desde puestos fijos, en los pasos tradicionales declarados como tales en la Comunidad de Madrid, para la campaña cinegética 2018-2019.

2. PASOS TRADICIONALES.

Quedan declarados como pasos tradicionales de paloma migratoria en la Comunidad de Madrid los que se detallan en el Anexo I de la presente resolución.

3. PERIODO HÁBIL DE CAZA.

1.- Se podrá cazar en los pasos mencionados, cualquier día, desde el 8 de Octubre hasta el 8 de Noviembre de 2018, ambas fechas inclusive, según Orden 118/2018, de 18 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se fijan las limitaciones y épocas hábiles de caza que regirán durante la temporada 2018-2019.

2. Durante dicho período hábil, las especies objeto de caza desde puesto fijo en pasos tradicionales serán exclusivamente la paloma torcaz y, con carácter excepcional, el zorzal.

4. LÍNEA ÚNICA DE TIRO

En todos los pasos declarados tradicionales en esta Orden, se establecerá una línea única de tiro fija, coincidente, siempre que sea posible, con la divisoria de aguas.

5. COINCIDENCIA DE LÍNEA DE TIRO CON OTROS TERRENOS CINEGÉTICOS DE RÉGIMEN ESPECIAL

1. En el caso de que la línea de tiro coincida con los límites de cotos privados o zonas con otro régimen cinegético especial, los titulares de los mismos tendrán derecho a utilizar el número de puestos que proporcionalmente les corresponda, en función de la longitud de la línea de tiro y de la linde cinegética.



2. A tales efectos, y a fin de evitar situaciones conflictivas, se entenderá que la citada línea de tiro es común, aun cuando por razones topográficas se establezcan algunos puestos a un máximo de 100 metros por detrás o por delante de los límites de las lindes cinegéticas.

6. FIJACIÓN DEL NÚMERO DE PUESTOS

1. En los pasos situados en terrenos cinegéticos que constituyen cotos privados de caza, el titular deberá determinar los puestos fijos, señalizándolos físicamente sobre el terreno y de forma que exista visibilidad de un puesto a otro. Dichos puestos deberán estar situados en una misma línea de tiro fija y a la distancia mínima que se establece en la presente resolución.

2. Los pasos situados en la Reserva Nacional de Caza de Sonsaz y en la Zona de Caza Controlada, serán los siguientes:

EL BOQUERÓN (CANENCIA):

Corresponden para el presente año 2018 a la Comunidad de Madrid 31 puestos - (numerados: del 1 al 9, del 2 al 34 y del 52 al 68).

Este paso consta de 44 puestos (numerados los impares del 1 a 19: y los pares del 2 al 68). No obstante, la colindancia de la línea de los puestos impares con las fincas particulares "Los Tercios de Canencia" y "Las Hoyuelas" y, en virtud de la legislación vigente, corresponden a la propiedad particular la mitad de dichos puestos. Por ello de los 10 puestos de la línea izquierda, corresponden 5 a la propiedad particular de "Los Tercios de Canencia" (del 11 al 19 en años 10, 12...) y 5 a la C.M. (del 1 al 9 en años 10, 12...), y al contrario en años intermedios y 8 a la propiedad particular de "Las Hoyuelas" (del puesto 36 al 50 , ambos inclusive, los años 10, 12...) y 9 a la C.M. (del 52 al 68, ambos inclusive, los años 10, 12...), y al contrario en los años impares (años 09, 11...)

Así, del total de los 44 puestos, corresponden 14 puestos a la propiedad particular y 30 puestos a la Comunidad de Madrid, los años impares (07, 09...) y 13 puestos a la propiedad particular y 31 puestos a la Comunidad de Madrid los años pares (10, 12...).

RESERVA NACIONAL DE SONSAZ:

En la Reserva Nacional de Sonsaz, existen tres collados, o pasos tradicionales:

COLLADO DE LA HIRUELA:	Con 14 puestos
COLLADO DE LAS PALOMAS:	Con 9 puestos
COLLADO DEL SALINERO:	Con 5 puestos

TOTAL RESERVA DE SONSAZ.28 Puestos



7. LIMITACIÓN DE CAPTURAS

Si las circunstancias técnicas o biológicas así lo exigieran, la Dirección General del Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá fijar el número máximo de piezas a abatir diariamente en cada puesto.

8. REGLAMENTACIÓN ESPECIAL

Todo cazador deberá conocer y aceptar, tanto las presentes normas como la reglamentación especial de la caza de la paloma migratoria en paso tradicional dentro del territorio de la Comunidad de Madrid.

Los puestos de los pasos tradicionales afectados por las leyes del “Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama”, podrán ser modificados incluso durante el transcurso de la temporada de caza.

La separación mínima entre los puestos fijos será de 50 metros, pudiendo ser ocupados, cada uno de ellos, por uno o dos cazadores.

Durante el ejercicio de la caza en pasos tradicionales queda prohibido:

- a) El ejercicio de la caza, en una franja de seguridad de 500 metros en torno a la línea de tiro.
- b) Utilizar o ir acompañado de perros, tanto sueltos como atados, en los puestos de tiro y fajas de seguridad citadas en el artículo anterior.
- c) Disparar fuera de los puestos.
- d) Disparar a blancos situados en la línea de tiro y en la faja de seguridad.
- e) Transitar por la zona de seguridad con las armas desenfundadas.
- f) Asimismo, cada cazador que participe en estos pasos tradicionales contrae la obligación de retirar, al final de la jornada, los cartuchos utilizados en su puesto.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la anulación o denegación de permisos posteriores.

9. NORMAS PARA LA CAZA DE PALOMA MIGRATORIA DESDE PUESTOS FIJOS EN LOS PASOS TRADICIONALES DE LA ZONA DE CAZA CONTROLADA “VALLE DEL LOZOYA” Y DE LA “RESERVA NACIONAL DE CAZA DE SONSAZ” DURANTE LA CAMPAÑA 2018/2019:

1.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes, firmadas por el titular, junto con fotocopia del documento acreditativo de la identidad del cazador, se podrán presentar en el registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, C/ Alcalá nº 16, desde el 15 de julio



hasta el 14 de agosto de 2018, ambas fechas inclusive, de 9 a 14 horas, todos los días hábiles de lunes a viernes o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos que hayan firmado el Convenio de Ventanilla Única y mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A cada solicitud que se reciba, según lo indicado en el apartado anterior, se le asignará un número por riguroso orden de recepción en la unidad administrativa encargada de su tramitación.

2.- Forma de las solicitudes.

Los cazadores, tanto provinciales, nacionales o extranjeros, como los locales, presentarán una sola solicitud (según modelo adjunto en el Anexo II).

Si algún cazador figura en más de una solicitud, estas solicitudes duplicadas no serán incluidas en el sorteo.

Son cazadores locales, a efectos de estas normas, los siguientes:

- Para EL BOQUERÓN: T.M. de Canencia, Rascafría y Miraflores.
- Para SONSAZ: T.M. de: Montejo, La Hiruela, El Atazar, Puebla, Prádena, Paredes y Robledillo.

En los pasos de la R.N. de SONSAZ, tendrán prioridad las solicitudes de los cazadores locales y serán los primeros en elegir, independientemente del sorteo.

3.- Número de puestos-día que podrá solicitar cada cazador.

Son 32 días los días autorizados durante la temporada hábil de 2018-2019, para la caza de la paloma migratoria.

Los puestos-día de cada paso se calculan multiplicando el número de días por el número de puestos que corresponden a la Comunidad de Madrid. De la suma de los tres pasos, resulta el nº total de posibilidades de práctica de esta caza que se sortean.

EL BOQUERÓN ----- 31 puestos x 32 días ----- 992

R.N. de SONSAZ ----- 28 puestos x 32 días ----- 896

TOTAL POSIBILIDADES DE CAZA: ----- 1.888



Dividiendo este número por el nº de solicitudes recibidas, y teniendo en cuenta que las solicitudes de los cazadores locales se consideran triples, obtendremos el nº de días a que puede optar cada cazador. El cazador local podrá optar al triple de permisos que corresponda por cazador únicamente en el paso del que es local.

Si la división no fuera exacta, se tomará, por exceso o por defecto si la fracción supera o no las cinco décimas (v.g.: 2,37 = 2; 3,72 = 4).

Si la división no supera la unidad, se tomará ésta (v.g.: 0,73 = 1; 0,21= 1).

Para un reparto equitativo, no se podrán escoger más de dos días laborables o un festivo y un laborable en cada paso, y habrá de escogerse la diferencia en otros pasos o renunciar a ellos.

4.- Sorteo.

Se efectuará un único sorteo, el día 10 de Septiembre, a las 10 horas, en la Sala de Reuniones de la sede de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, situada en la 2ª planta de la c/ Alcalá nº 16.

Todas las solicitudes se numerarán correlativamente, según el orden de entrega en este Área, comunicándole al interesado el número que le ha correspondido.

Se extraerá un único número que determinará que inicia la elección el titular de la solicitud de dicho número y correlativos hasta el último. Seguirá el 1 y, el último en escoger será el nº anterior al agraciado en el sorteo.

5.- Elección de puestos-días.

Dado que en todas las solicitudes figura el número para el sorteo, una vez efectuado el mismo, el día 10 de Septiembre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio expondrá las listas de solicitudes, con el día y hora en que han de presentarse en las oficinas de la misma, para la elección de puestos, según el orden de sorteo.

Cuando un solicitante no se presente el día y hora citado, se entenderá que renuncia a su derecho y solo podrá efectuar la elección cuando la rotación de todas las solicitudes se haya efectuado.

6.- Permisos.

- a) Se extenderá un solo permiso por cazador y paso donde figuren todos los puestos-día asignados por paso. Será intransferible y no se admitirán cambios, devoluciones ni permuta de nombres.
- b) Los puestos se pueden doblar, por lo que podrá cazar el titular del permiso y un acompañante. El acompañante solo podrá utilizar el puesto si está presente en él, el titular.



- c) Los permisos que no sean retirados en el día de la elección o siguiente serán anulados entendiéndose que el titular renuncia a su derecho.
- d) No se permite cambiar de puesto, aunque cualquier otro estuviese vacío por no haber asistido el titular del mismo.

EL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y
SOSTENIBILIDAD



ANEXO I

CATÁLOGO DE PASOS TRADICIONALES DE PALOMAS MIGRATORIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2018-2019

Núm	Nombre del paso	T. municipal	Monte donde se encuentra	Propiedad de los terrenos	Régimen cinegético
1	Alto de la Hiruela	La Hiruela	M-3015 "La Maleza" y Otros"	Ayuntamiento de la Hiruela	Reserva de Caza "Sonsaz"
2	El Boquerón	Canencia	Puerto de Canencia, Puerto Morcuera y Tercios Canencia	Comunidad de Madrid y Vecinos Canencia	Caza Controlada y Coto Privado M-10843 y M-10214
3	Collado de las Palomas	Puebla de la Sierra	M-3007 "Montes Consorciados"	Ayuntamiento de Puebla de la Sierra	Reserva de Caza "Sonsaz"
4	Collado Ventoso	Cercedilla- La Granja de San Ildefonso	M-32 CUP Madrid y M-2 del CUP Segovia	Ayuntamiento de Cercedilla- Comunidad de Castilla y León	Coto Privado M-10852 y Coto Nacional
5	Herrén de Carboneras	Rozas de Puerto Real	El Castañar y Navahondilla, en Ávila	Nuevo Tiétar, S.A. y Guadalamin, S.A.	Coto Privado M-10310
6	Hoyo Redondillo	Cercedilla-La Granja de San Ildefonso	M-32 CUP Madrid y M-2 del CUP Segovia	Ayuntamiento de Cercedilla- Comunidad de Castilla y León	Coto Privado M-10784
7	Hoyo Redondillo	Navacerrada-La Granja de San Ildefonso	M-25 CUP Madrid y M-2 del CUP Segovia	Ayuntamiento de Navacerrada- Comunidad de Castilla y León	Coto Privado M-10886 y Coto Nacional
8	Puerto de la Fuenfría	Cercedilla-La Granja de San Ildefonso	M-32 CUP Madrid y M-2 del CUP Segovia	Ayuntamiento de Cercedilla- Comunidad de Castilla y León	Coto Privado M-10852 y Coto Nacional
9	Puerto de Navafría	Lozoya	M-1013 "Puerto de Lozoya"- "Pinar de Navafría"	Comunidad de Madrid - Comunidad de Castilla y León	Caza Controlada- Comunidad de Castilla y León
10	El Salinero	La Hiruela	M- 3145 "Los Pedregales"	Ayuntamiento de la Hiruela	Reserva de Caza "Sonsaz"
11	Valdesquí	Rascafría-La Granja de San Ildefonso	Las Guarramillas y M-2 del CUP Segovia	Estación Alpina de Cotos-Comunidad de Castilla y León.	Coto Privado M-10191 y Coto Nacional

